

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00308-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: AURIS ESTHER ANNICHIARICO PALOMINO.
DEMANDADO: OPERADORA DE SERVICIOS OPES LTDA.

Valledupar, 21 de febrero de 2022

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada AURIS ESTHER ANNICHIARICO PALOMINO.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25 A y 26 del CPTSS; ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Con respecto a las pretensiones el numeral 6° ordena expresarlas con precisión y claridad, mandato que no cumple la pretensión declarativa 1ª ya que, el nombre de la parte actora no coincide con el mencionado en el poder conferido; peticiones de condena 1ª se menciona como parte demandante a una persona distinta a la que confiere el poder; las peticiones 2ª y 3ª adicionan fundamentos de derecho; la petición 6ª es una facultad del juez; la petición 7ª establece genéricamente el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social cuando no deben formularse conjuntamente. En consecuencia, de lo anterior, se devuelve la demanda para que sea corregida y sustituida integralmente.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la demanda presentada por **AURIS ESTHER ANNICHIARICO PALOMINO**, identificada con C.C. N° 49.744.209 expedida en Becerril - Cesar contra **OPERADORA DE SERVICIOS OPES LTDA**, identificada con NIT 800.176.484-9.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días para que subsanen las objeciones realizadas al libelo, sustituyendo integralmente la demanda en un solo escrito. So pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería al Doctor JUAN MANUEL PIZARRO BARRETO abogado titulado con C.C. N°. 12.568.473 expedida en Becerril -

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00308-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: AURIS ESTHER ANNICHIARICO PALOMINO.
DEMANDADO: OPERADORA DE SERVICIOS OPES LTDA.

Cesar y portador de la T.P N.º 161.710 del C. S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020, en el sentido de remitir copia a la contra parte de los escritos presentados ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Mónica Caamaño

